

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM.42, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE O. NUM. 48
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2015

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO 14 AL ARTÍCULO 5.04 DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; REENUMERAR EL ACTUAL INCISO 14 DE DICHO ARTÍCULO COMO INCISO 15 Y LOS POSTERIORES DE MANERA SUCESIVA; ENMENDAR EL INCISO 17 DEL ARTÍCULO 11.04 DEL CAPÍTULO XI DE LA REFERIDA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, AÑADIR UN NUEVO INCISO 18 Y REENUMERAR EL ACTUAL INCISO 18 COMO INCISO 19 Y LOS POSTERIORES DE MANERA SUCESIVA, A FIN DE FACULTAR A LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARTE, CULTURA E INNOVACIÓN, Y DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, RESPECTIVAMENTE, A SOLICITAR Y/O RECIBIR DONATIVOS Y/O AUSPICIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ESTATALES O FEDERALES; FACULTAR A LOS RESPECTIVOS DIRECTORES O DIRECTORAS A ENTRAR EN ACUERDOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS DONATIVOS Y/O AUSPICIOS; ESTABLECER PARÁMETROS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA; ORDENAR LA CREACIÓN DE "UN FONDO ESPECIAL" A FIN DE QUE LOS DONATIVOS Y/O AUSPICIOS RECIBIDOS INGRESEN A DICHO FONDO.

POR CUANTO: En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", el Municipio Autónomo de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza

ms
pink
cf.

municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: El artículo 2.001 (i) del La Ley Núm. 81, supra, dispone como uno de los poderes de los municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada y conocida como "Ley de Ética Gubernamental", prohíbe a los y las servidores(as) públicos(as) solicitar un beneficio para su agencia, directa o indirectamente, de una persona privada, negocio o entidad pública reglamentada o contratada por esta, o que realiza actos conducentes a obtener un contrato. Ello no obstante, dicho artículo establece que solamente se podrá aceptar un beneficio para la agencia de una persona privada, negocio o entidad pública que no esté reglamentada o contratada por esta, o que no realiza actos conducentes a obtener un contrato, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación que se adopte para ese fin.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados a la educación, cultura y recreación del Municipio.

POR CUANTO: En el Capítulo V del referido estatuto municipal, se adopta el "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan" y se le confiere la misión de promover, enriquecer, conservar y coordinar la actividad cultural de San Juan, en comunicación continua y con la

yes
PMM
af.

participación amplia de la ciudadanía. De acuerdo a su Reglamento, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación es la unidad administrativa con el deber de planificar y promover actividades municipales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración de programas vinculados a las artes, las humanidades y la cultura en general, entre otros. De igual forma, tiene la encomienda de asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades, tanto tradicionales como contemporáneas e innovadoras. A esos fines, se le faculta, además, para diseñar y promover campañas para estimular la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de actividades.

POR CUANTO: En el Capítulo XI del Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan, se establece el "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan". En este se confiere a dicha oficina la misión de fomentar y desarrollar actividades recreativas y deportivas, mediante programación innovadora, creativa y abarcadora, que impulse la participación de una amplia representación de residentes de San Juan y estimule un estilo de vida saludable. El Departamento de Recreación y Deportes es la unidad administrativa responsable, entre otros, de planificar los programas y actividades del Departamento de forma integrada y eficiente, preparando propuestas o peticiones de fondos, y realizando otras funciones afines.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, según enmendada, se enmendaron varios Códigos del Municipio Autónomo de San Juan con el propósito de establecer la nueva política pública de gobernanza en la Rama Ejecutiva y atemperar a dicha política pública los distintos reglamentos orgánicos y funcionales de los departamentos y oficinas municipales. Esto incluye la eliminación de trámites innecesarios y de duplicidad de procesos obsoletos o extensos y el establecimiento de sistemas ágiles, uniformes e innovadores.

yes
DM
cf.

POR CUANTO: Por la naturaleza de las funciones que se llevan a cabo tanto en el Departamento de Arte, Cultura e Innovación como en el Departamento de Recreación y Deportes, y la agilidad que deben poseer dichas unidades para llevar a cabo con éxito sus proyectos, resulta conveniente facultar a los/las Directores(as) de ambos departamentos para que puedan solicitar y recibir auspicios y/o donativos en metálico, bienes o especie, de entidades públicas y privadas, estatales y federales, mediante acuerdos de auspicio o cooperación, a los fines de ejecutar e implementar las disposiciones de sus respectivos reglamentos orgánicos y en estricto cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

POR CUANTO: De igual forma, se propone un fondo especial para el Departamento de Arte, Cultura e Innovación y otro para el Departamento de Recreación y Deportes, en los que ingresarán todos los dineros recaudados por concepto de donativos y auspicios. Estos, se utilizarán solo para los fines especificados en cada donativo y/o auspicio, y siempre que dichas condiciones estén dentro de las facultades que les son conferidas en sus respectivos reglamentos orgánicos mediante esta ordenanza y de acuerdo a la política pública del Municipio Autónomo de San Juan. Todo tipo de ingreso depositado en el fondo especial de cada Departamento, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Para la administración municipal, es necesaria la aprobación de estas guías a fin de garantizar la transparencia en la solicitud y aceptación de auspicios y donativos de parte de personas privadas, para contribuir al desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas organizadas por el Municipio.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Añadir un nuevo inciso 14 al artículo 5.04 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de

yes
PMU
cd

Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y reenumerar los incisos posteriores de dicho artículo, para que se lea como sigue:

"CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO V

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
ARTE, CULTURA E INNOVACIÓN

Artículo 5.01.- ...

Artículo 5.04 - Funciones del Departamento de Arte, Cultura e Innovación

El Departamento de Arte, Cultura e Innovación será la unidad administrativa responsable de planificar y desarrollar actividades culturales para San Juan, por lo cual se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

14. Solicitar y recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o especie, de parte de entidades públicas o privadas, estatales o federales. A esos fines, se faculta al Director o Directora del Departamento, o al empleado o empleada designado(a) por este(a), a llevar a cabo tales gestiones, siempre y cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los mismos y siempre en estricta observancia de las disposiciones de ley o reglamento aplicables, siguiendo los siguientes parámetros:

a. Dicha solicitud no creará la expectativa en quien brinda la ayuda (mediante donativo o auspicio) de que será beneficiado(a) posteriormente por el Municipio, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.

b. La solicitud de donativo o auspicio se realizará por escrito, bajo la firma del Director o Directora del Departamento u Oficina y haciendo mención de que la ayuda no creará expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor del auspiciador o donante, con la excepción de permitir a este darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.

cya
Am M
sf.

c. La solicitud de donativo o auspicio especificará que el donativo y/o auspicio se utilizará únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la solicitud se realiza a base de las facultades conferidas al Departamento en este Reglamento y únicamente para llevar a cabo tareas y gestiones allí especificadas.

d. La solicitud de donativo o auspicio se hará únicamente a personas o entidades que no estén reglamentadas o contratadas por el Municipio Autónomo de San Juan, según establece la Ley de Ética Gubernamental, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.

e. De surgir una oferta de donativo o auspicio sin ser gestionada por el Municipio Autónomo de San Juan, el Director o Directora del Departamento u Oficina emitirá una comunicación al potencial donante y/o auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se aceptaría el beneficio, conforme a los parámetros del Reglamento.

f. El donativo o auspicio así gestionado deberá ser aceptado por la Alcaldesa o Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

El Director o Directora del Departamento podrá entrar en acuerdos donde se establezcan los términos y condiciones de aceptación de los donativos o auspicios, siempre que tales acuerdos estén enmarcados dentro las facultades establecidas en el Reglamento.

Los dineros recibidos por concepto de donativos o auspicios ingresarán a un fondo especial creado para esos fines y los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio, por el donante o auspiciador. Lo anterior no deberá interpretarse como una prohibición a un auspicio amplio de las actividades del Departamento. Todo tipo de ingreso depositado en el fondo especial, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

15 ..."

...

yes
FMM
CJ.

Sección 2da.: Enmendar el inciso 17 del artículo 11.04 de la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN

CAPÍTULO XI

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 11.01 – ...

Artículo 11.04 - Funciones Específicas del Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento es la unidad administrativa principalmente responsable de promover actividades recreativas y deportivas, además de velar por el embellecimiento, ornato y mejoras de sus parques, canchas y áreas recreativas. A tales fines, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

“(17) Planificar los programas y actividades del Departamento, así como preparar propuestas o peticiones de fondos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación, y realizar cualesquiera otras funciones afines. Para cumplir con tal facultad, el Departamento podrá solicitar y recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o especie, de parte de entidades públicas o privadas, estatales o federales. A esos fines, se faculta al Director o Directora del Departamento, o al empleado o empleada designado(a) por este(a), a llevar a cabo tales gestiones siempre y cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los mismos y siempre en estricta observancia de las disposiciones de ley o reglamento aplicables, siguiendo los siguientes parámetros:

a. Dicha solicitud no creará la expectativa en quien brinda el donativo o auspicio de que será beneficiado(a) posteriormente, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.

yes
PMN
col.

- b. La solicitud de donativo o auspicio se realizará por escrito, bajo la firma del Director o Directora del Departamento u Oficina y haciendo mención de que el mismo no deberá crear expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor del donante, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- c. La solicitud de donativo o auspicio debe especificar que el donativo y/o auspicio se utilizará únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la solicitud se realiza a base de las facultades que le han sido conferidas al Departamento en su Reglamento y únicamente para llevar a cabo tareas y gestiones allí especificadas.
- d. La solicitud de donativo o auspicio debe hacerse únicamente a personas o entidades que no estén reglamentadas o contratadas por el Municipio, según establece la Ley de Ética Gubernamental, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.
- e. De surgir una oferta de donativo o auspicio sin ser gestionada por el Municipio, el Director o Directora del Departamento emitirá una comunicación al potencial donante y/o auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se aceptaría la ayuda, conforme a los parámetros del Reglamento.
- f. El donativo o auspicio así gestionado deberá ser aceptado por la Alcaldesa o Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

El Director o Directora del Departamento podrá entrar en acuerdos donde se establezcan los términos y condiciones de aceptación de los donativos o auspicios, siempre que tales acuerdos estén enmarcados dentro las facultades establecidas en el Reglamento.

Los dineros recibidos por concepto de donativos o auspicios ingresarán a un fondo especial creado para esos fines y los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio, por el donante o auspiciador. Todo tipo de ingreso depositado en el fondo especial estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

que
PMM
C.S.

Sección 3ra.: Añadir un nuevo inciso 18 al artículo 11.04 de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y reenumerar los incisos posteriores de dicho artículo, para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XI

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 11.01 – ...

Artículo 11.04 - Funciones Específicas del Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento es la unidad administrativa principalmente responsable de promover actividades recreativas y deportivas, además de velar por el embellecimiento, ornato y mejoras de sus parques, canchas y áreas recreativas. A tales fines, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

18. Asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación.

19 ...

...)

Sección 4ta.: Se autoriza al Director/a de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Director/a de la Oficina de Finanzas Municipales a realizar las transacciones necesarias para la creación de un fondo especial. En dicho fondo especial ingresarán los dineros recibidos por concepto de donativos o auspicios para cada Departamento y los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio. Lo anterior no deberá interpretarse como una prohibición a un auspicio amplio de las actividades del Departamento. Todo tipo de ingreso depositado en el fondo especial estará

cyes
PM
col.

sujeto a auditorías y fiscalización y será administrado a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 5ta.: El/La Directora/a de la Oficina de Finanzas Municipales velará porque los fondos que se registren en el fondo especial, se rijan por las normas vigentes aplicables a cualquier desembolso de fondos del Municipio.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 7ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de once páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

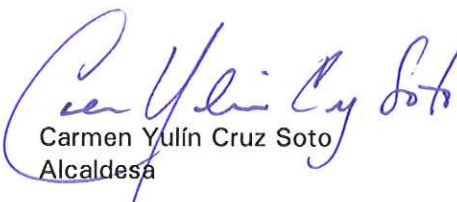
eyes
PMM
CS.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la Ordenanza Núm. 42, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


4º